

NOTA DIVULGATIVA. Versión 2. Fecha: 24 de enero de 2012

NUEVO PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR DE LOS FRUTOS DE CÁSCARA: GESTION DEL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS DE PODA

DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA

Base Jurídica: artículo 68.1. a) v) del Reglamento (CE) nº 73/2009, del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

Condición suspensiva: en la actualidad el programa esta siendo revisado por la Comisión Europea por lo que tanto su aplicación, como alguno de los requisitos expuestos, están condicionados a su aprobación, no pudiéndose considerar en estos momentos como definitivos.

Actividades agrícolas específicas subvencionables: se debe de efectuar la poda de la plantación, para posteriormente proceder con los residuos vegetales, a más tardar el 31 de mayo del año de presentación de la solicitud, a una de las operaciones siguientes:

- a) Recogida y retirada para su utilización como biomasa, o
- b) Recogida y triturado, quedando extendidos sobre el suelo de la parcela, como mínimo cubriendo 1/3 de las calles.

Beneficiarios y solicitud de ayuda: agricultores que lo soliciten anualmente a través de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la PAC para 2012 y 2013.

En la solicitud se ha de marcar la opción elegida entre las siguientes:

- a) Recogida, retirada y cesión a una entidad para su utilización como biomasa.
- b) En caso de recogida, retirada y aprovechamiento por el mismo: Declaración responsable del beneficiario de que los restos de poda van a ser aprovechados para su utilización como biomasa
- c) En caso de triturado y extendido sobre el suelo de la parcela: Declaración responsable de que los restos de poda serán triturados y extendidos sobre el suelo de la parcela

En el período de aplicación, años 2012 y 2013, sólo podrá realizarse una solicitud por parcela, es decir, una parcela solo podrá cobrar uno de los dos años antes descritos.

Requisitos de las plantaciones:

- a) Plantaciones de secano de almendro, avellano, nogal y algarrobo.
- b) Tener una densidad mínima por hectárea de 80 árboles para almendro, 150 para avellano, 60 para nogal y 30 para algarrobo.
- c) Pertenecer a una OPFH reconocida
- d) Tamaño mínimo de parcela es de 0,1 ha.
- f) El cultivo debe adecuarse a las condiciones agroclimáticas de la zona y no estar abandonado, es decir, no deben existir plantas plurianuales arbustivas entre calles ni más de un 30 % de árboles muertos o con partes vegetativas secas.

Cuantía de las ayudas:

El importe de la ayuda esta siendo revisado por la Comisión e inicialmente esta fijado en 136 €/ha para plantaciones en parcelas con una pendiente media SIGPAC superior o igual al 10%, y de 109 €/ha para el resto de plantaciones.

Dichos importes estarán sujetos a prorrateo en el caso de que el presupuesto correspondiente al número de hectáreas solicitadas supere las disponibilidades presupuestarias.

Documentos justificativos:

- a) Con carácter general, certificación de pertenencia a la organización realizado por la propia OPFH reconocida **hasta el 1 de octubre**. Este certificado es aportado vía telemática por la propia OPFH.
- b) En caso de optar por la recogida, retirada y cesión de los restos de poda para su utilización como biomasa, Certificado de entidad autorizada que acredite la cesión de los residuos vegetales obtenidos de la poda. La fecha límite para su emisión será **hasta el 31 de mayo del año en curso**.

Sanciones por incumplimientos.

En caso de sobredeclaración esta ayuda esta sujeta a las reducciones y exclusiones previstas en el artículo 58 del Reglamento (CE)nº 1122/2009, que implican sanción, en caso de superar un porcentaje del 3%.